

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA

Señor Ministro
Ministerio de Cultura y Turismo
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
S U D E S P A C H O

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA procedió a efectuar una auditoría financiera en el ámbito del Ministerio de Cultura y Turismo.

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

1.1 **Ente Auditado:** Secretaría de Cultura

1.2. **Objeto:** Estado de ejecución presupuestaria de la cuenta “Transferencias”.

1.3. **Objetivos:**

a) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con las autorizaciones para gastar en concepto de “Transferencias”.

b) Evaluar la ejecución presupuestaria de la cuenta mencionada precedentemente.

1.4. **Período auditado:** Ejercicio 2010.

1.5. **Fecha de inicio de la auditoría:** 22 de agosto de 2012.

1.6. **Instrumento que ordena la auditoría:** Resolución AGPS N° 67/11 - Programa de Acción Anual 2012 - Código de Proyecto IV-17-12 - Expediente N° 242-3397/12.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El examen se realiza de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia que expresan la revisión selectiva de dicha información.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. Procedimientos de auditoría: Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre los objetivos de la auditoría se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

3.1.1. Relevamiento de la organización de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, abarcando aspectos como: estructura, organigrama, autoridades, normativa general, responsabilidades primarias.

3.1.2. Visita preliminar, entrevistas y cuestionarios a la Administradora General del Servicio Administrativo Financiero y a la Coordinadora Administrativa y de Recursos Humanos del Ministerio.

3.1.3. Relevamiento y análisis de los procedimientos operativos relacionados con el objeto de la auditoría.

3.1.4. Recopilación, análisis y comprobaciones de cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.

3.1.5. Recopilación y análisis de la documentación relacionada con los registros presupuestarios.

3.1.6. Cotejo de los registros en el Estado de Ejecución Presupuestaria de gastos, emitido por el Sistema Informático J.D.Edwards, correspondiente al Ejercicio 2010, con la documentación respaldatoria.

3.1.7. Comprobaciones de cálculos aritméticos.

3.1.8. Revisión del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria correspondiente a la muestra seleccionada para la realización de las tareas de auditoría.

3.1.9. Recopilación y análisis de informes elaborados por la Sindicatura General de la Provincia.

3.2. Marco Normativo

3.2.1. General

- Ley N° 7595 - Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2010.

- Decreto Ley N° 705/57- Ley de Contabilidad de la Provincia.
- Ley N° 7.483 - Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado.
- Ley N° 7.072 – Creación del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.559 – Modificación Ley N° 7.483.
- Decreto N° 4.689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Decreto N° 263/10 - Clasificación Institucional y la Distribución Analítica de las Partidas del Presupuesto 2010.

3.2.2. Específico

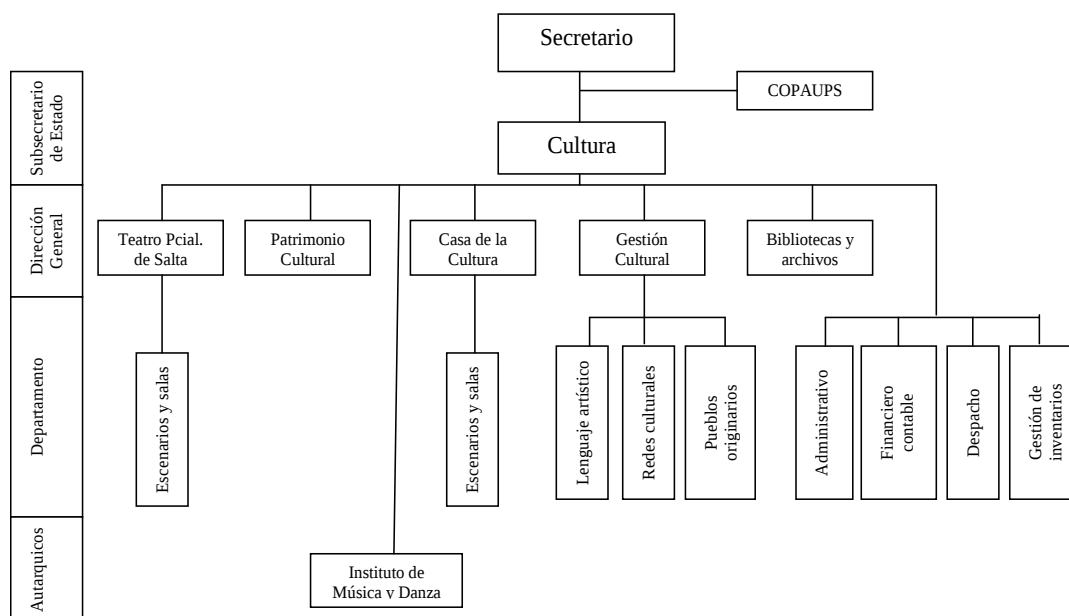
- Decreto N° 540/08 y N° 1071/08 - Estructura Organizativa, Planta de Cargos y Cobertura del Ministerio.
- Decreto N° 1.785/96 – Normas para la Información de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público Provincial.
- Decreto N° 911/98 - Modificación de las Normas para la Información de la Ejecución. Presupuestaria del Sector Público Provincial.
- Decreto N° 1816/10 - Reestructuración Presupuestaria.
- Decreto N° 1360/11 - Reestructuración Presupuestaria.
- Decreto N° 1346/11 - Reestructuración Presupuestaria.
- Decreto N° 2347/12 - Reestructuración Presupuestaria.
- Circular N° 08 - Contaduría General de la Provincia - Etapas del Gasto.
- Circular N° 14/10 - Contaduría General de la Provincia - Cierre ejercicio 2010.

4. ACLARACIONES PREVIAS

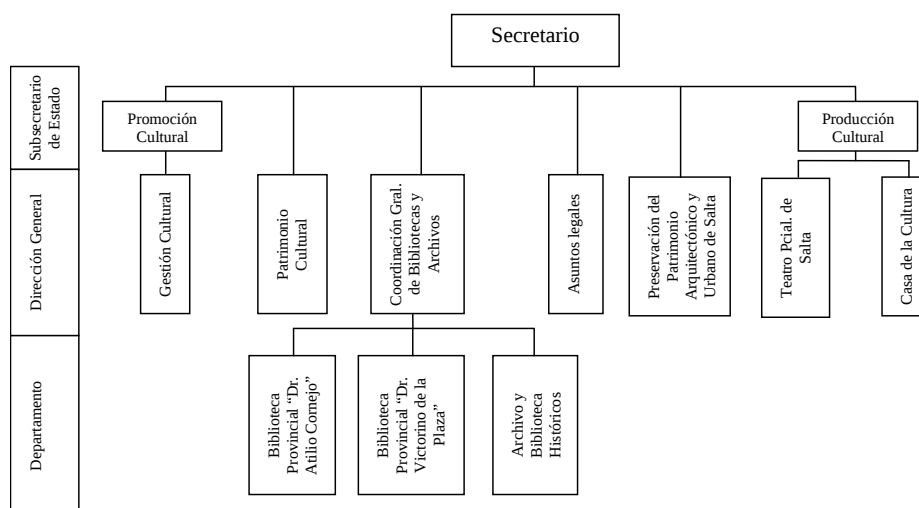
4.1. Funciones y estructura orgánica de la Secretaría de Cultura

La Secretaría de Cultura tiene dependencia del Ministerio de Cultura y Turismo y su

estructura orgánica, en el periodo auditado, se encontraba aprobada por el Decreto N° 540/08, cuya representación gráfica era la siguiente:



Por Decreto N° 3082, de fecha 10 de octubre de 2012, se aprueban modificaciones a dicha estructura, la que queda organizada de la siguiente manera:



Las funciones de la Secretaría de Cultura, aprobadas mediante Resolución N° 633/10 del Ministro de Turismo y Cultura, son las siguientes:

1. Coordinar y ejecutar la política cultural de la Provincia.
2. Elaborar el presupuesto anual del área y administrar los recursos presupuestarios con sujeción a la legislación vigente.
3. Identificar, registrar, proteger, conservar, restaurar, difundir, promover e investigar el patrimonio cultural provincial.
4. Integrar la Provincia al universo cultural regional, nacional e internacional.
5. Descentralizar acciones a través de las direcciones, diversificando sus protagonismos.
6. Propiciar la circulación de los bienes culturales.
7. Articular la relación de la Secretaría con otros organismos provinciales, nacionales, internacionales y privados para establecer convenios de cooperación e intercambio cultural.
8. Fomentar la investigación histórico-cultural.
9. Promover la creación, fomento, sostenimiento y utilización, con fines culturales y educativos de bibliotecas, museos, archivos, centros de documentación y otras entidades culturales, estatales y privadas.
10. Promover, rescatar y difundir el folclore en sus distintas expresiones y estimular las artesanías.
11. Auspiciar y declarar de interés cultural eventos, congresos, seminarios, cursos y toda otra actividad cultural que así lo amerite en el marco de la política cultural de la Provincia.
12. Controlar el movimiento del patrimonio artístico provincial.

Cabe señalar que en el año 2000, por Ley N° 7072, se crea el Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, el que desarrolla su acción como organismo descentralizado y autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Cultura.

La misión del Instituto se establece en el artículo 3° de dicha norma legal y consiste en:

1. Preservar, promover y difundir el arte, la técnica musical y de la danza en sus diferentes expresiones, sus valores artísticos nacionales y universales, como así también toda otra actividad o fin que se considere pertinente acorde a la jerarquía del instituto.
2. Participar en el perfeccionamiento y capacitación de sus recursos humanos en la materia que le compete.
3. Producir, programar y ejecutar todo tipo de actividades dentro y fuera del territorio provincial que contribuya a la difusión de la música y de la danza nacional e internacional.
4. Tener a su cargo la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta y demás elencos estables que se incorporen.
5. Facilitar el desarrollo y difusión de las actividades musicales y danzas de los diferentes grupos independientes de la Provincia que, a juicio de la Institución, reúnan las condiciones de calidad y que reflejen la identidad provincial en el ámbito cultural.
6. Coordinar, dentro del marco de su competencia, la actividad de los diferentes grupos e instituciones musicales y de danzas de la provincia a fin de lograr un accionar coherente sin esfuerzos ni costos innecesarios.
7. Ejercer la representación musical y de la danza de la Provincia ante organismos de distintos ámbitos y funciones.

La Ley N° 7072, en su artículo 5°, establece que dicho Instituto será conducido por un Consejo de Dirección, cuyo presidente será el Secretario de Cultura de la Provincia.

La circunstancia que el Presidente del Instituto sea el Secretario de Cultura, que dicho Instituto no haya contado en su estructura organizativa con un área financiera-contable bien delimitada acorde con los objetivos y tamaño del organismo y el hecho que las oficinas de la Secretaria de Cultura y del Ente autárquico hayan funcionado en el mismo espacio físico, ha generado una situación particular, en la que la división de funciones y responsabilidades no ha resultado clara, produciéndose en el flujo de la información confusión respecto a las intervenciones de funcionarios como consecuencia de la delegación de autoridad.

A partir del Decreto N° 3082/12, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2012, se crea el Departamento Contable y se designa un responsable del área, con dependencia directa del Consejo de Dirección, con lo cual podría subsanarse algunas de las debilidades del control interno señaladas en el párrafo anterior.

4.2. Cuenta presupuestaria “Transferencias”

Según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 4689/97, en esta cuenta se registran los gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

Dichas transferencias pueden ser otorgadas, entre otros beneficiarios, a instituciones públicas provinciales, para atender erogaciones corrientes o de capital.

En el período auditado, la Secretaría de Cultura otorgó transferencias en concepto de becas de estudio, programas especiales y para atender gastos corrientes y de capital del Instituto de Música y Danza.

4.3. Selección de la muestra

Para analizar y verificar registros en la Ejecución Presupuestaria de la Cuenta “Transferencias”, se seleccionó la Cuenta “Transferencias Corrientes al Instituto de Música y Danza”.

Las transferencias destinadas a este Organismo ascendieron a \$ 14.669.903.22 (devengado), valor que representó el 91,16 % del total ejecutado (\$ 16.091.960,19) por todo concepto en el Ejercicio 2010.

5.- OBSERVACIONES

De las tareas de auditoría realizadas surgen las siguientes observaciones:

5.1. Inexistencia de manuales de procedimientos internos relacionados con la tramitación y registración contable del presupuesto de gastos.

5.2. En las actuaciones correspondientes a transferencias corrientes al Instituto de Música y Danza, destinadas a la atención de gastos de consumo y servicios (asignación mensual), no consta la autorización del Secretario de Cultura que exponga que se llevó a cabo con la conformidad de la autoridad a quien la normativa vigente le asignó los créditos para gastar.

5.3. La Coordinadora General de Cultura y la Coordinadora Financiera Contable de la Secretaría de Cultura autorizaron órdenes de pago del Instituto de Música y Danza, sin contar con el instrumento administrativo que les delegue tales funciones. Ejemplo de ello se observa en las Ordenes de Pago Nros 201 y 416.

5.4. Autorizaciones de funcionarios de la Secretaría de Cultura para transferir fondos de la cuenta corriente bancaria del Instituto de Música y Danza a favor de acreedores del mismo, sin mediar el instrumento administrativo que en forma expresa delegue tales competencias. Esta situación se constató en los expedientes Nros 289-856/10, 289-913/10; 289-13120/10, 289-32297 y 289-652/10.

6.- CONCLUSIONES

Conforme con la Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos y los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión considerada necesaria en las circunstancias y atento a las observaciones vinculadas al objeto de esta auditoría, surge que la ejecución presupuestaria de la cuenta “Transferencias” presenta debilidades en lo que respecta al respaldo documental de las autorizaciones para gastar y los registros pertinentes, al no haberse emitido las normas

legales y administrativas que delimiten formalmente las tareas y responsabilidades esenciales de los agentes pertenecientes a la Secretaría de Cultura y el Instituto de Música y Danza, de tal manera que permita demostrar que las transacciones de esta naturaleza se realizaron dentro del marco de las competencias establecidas.

7.- RECOMENDACIONES PARA EL ENTE AUDITADO

7.1. Elaborar y aprobar el manual de misiones y funciones del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Cultura, a efectos de delimitar debidamente las funciones y las responsabilidades de los agentes que se desempeñan en dicho sector.

7.2. Elaborar y aprobar manuales de procedimientos internos relacionados con la tramitación y registración contable del presupuesto de gastos.

7.3. Los actos y transacciones sólo pueden ser autorizados y ejecutados por funcionarios y empleados que actúen dentro del ámbito de sus competencias. La autorización es la forma idónea de asegurar que sólo se llevan adelante actos y transacciones que cuentan con la conformidad de la autoridad competente. La misma debe documentarse y comunicarse explícitamente a las personas involucradas. Éstas deberán ejecutar las tareas que se les han asignado, de acuerdo con las directrices y dentro del ámbito de competencias establecido por la normativa.

Por ello, se debe delimitar formalmente las tareas y responsabilidades esenciales relativas al tratamiento, autorización, registro y revisión de las transacciones entre los agentes pertenecientes a la Secretaría de Cultura y el Instituto de Música y Danza.

8. Fecha de finalización de las tareas de campo: 15 de octubre de 2012.

9. Lugar y fecha de presentación del informe definitivo: Salta, 18 de marzo de 2013.

Lic. E. LARRINAGA - Lic. M. R. FABBRONI - Cr. O. FORMENTO

SALTA, 09 de abril de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 29

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3397/12 de la Auditoría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en el ámbito del Ministerio de Cultura y Turismo – Secretaría de Cultura, que tuvo como objetivo: a) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con las autorizaciones para gastar en concepto de “Transferencias” y b) Evaluar la ejecución presupuestaria de la cuenta mencionada precedentemente. Período auditado: Ejercicio 2010;

Que por Resolución A.G.P.S N° 67/11 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Proyecto IV-17-12 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 18 de marzo de 2.013, el Área de Control N° IV, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el ámbito del Ministerio de Cultura y Turismo – Secretaría de Cultura;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

Que oportunamente, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 29

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el ámbito del Ministerio de Cultura y Turismo – Secretaría de Cultura, que tuvo como objetivo: a) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con las autorizaciones para gastar en concepto de “Transferencias” y b) Evaluar la ejecución presupuestaria de la cuenta mencionada precedentemente. Período auditado: Ejercicio 2010, obrante de fs. 46 a 54 del Expediente N° 242-3397/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. R. Muratore – M. Segura Alzogaray